

Servicio Electoral

(IdDO 962588)

PARTIDO MOVIMIENTO INDEPENDIENTE REGIONALISTA AGRARIO Y SOCIAL

(Extracto)

Las señoras Alejandra Sepúlveda Orbenes y Marta Molina Ávila, Presidenta y Secretaria General de la Directiva Central Provisional del Partido Movimiento Independiente Regionalista Agrario y Social, en formación, con fecha 19 de octubre de 2015, han solicitado la Constitución Legal del Partido en la Región VI del Libertador General Bernardo O'Higgins. La solicitud señala acompañar la cantidad de 946 afiliaciones.

Publicación que se ordena para los efectos contemplados en el artículo 17° de la Ley N° 18.603, por resolución O-N° 226, de fecha 22 de octubre de 2015.- Eduardo Charme Aguirre, Director.

Municipalidad de Aysén

(IdDO 962794)

APRUEBA ENMIENDA Y DEMÁS NORMATIVAS URBANÍSTICAS APLICABLES, DE ACUERDO AL PLAN REGULADOR INTERURBANO PUERTO AYSÉN - PUERTO CHACABUCO

Puerto Aysén, 26 de octubre de 2015.- La alcaldía decreta hoy lo que sigue:
Núm. 4.531.

Vistos:

La Constitución Política de la República Artículo 3 y 7, DFL N° 1 de fecha 26 de julio del 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ley N° 19.886 de 1989 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, decreto N° 250 del 2004 Reglamento de la ley 19.886 y las correspondientes modificaciones, y teniendo presente: El fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén registrado bajo el Rol N° C-56-2012, el Acta de la sesión constitutiva del Honorable Concejo Municipal de Aysén de fecha 6 de diciembre de 2012 y el decreto alcaldicio N° 3.822 de fecha 17 de diciembre de 2012 que da por iniciado el nuevo período de gestión municipal,

Nombre de la Zona	Categoría	Individualización terreno	Individualización de Enmienda
segundo arroyo natural, ambos polígonos ubicados al costado de la Ruta 240.		<p>dispuesto en el artículo 8 de la presente Ordenanza.</p> <p>Suelos prohibidos: Todos los usos de suelos no indicados precedentemente y los señalados en el artículo 21 de la presente Ordenanza.</p> <p>Subdivisión predial mínima: 400 m².</p> <p>% máximo de ocupación de suelos: Vivienda: 70%. Equipamiento: 50%.</p> <p>Densidad predial máxima: 90 hab/ha.</p> <p>Sistema de agrupamiento: Vivienda aislado y pareado.</p> <p>Altura de edificación: Respetando rasantes según lo señalado en el artículo 8 de la presente Ordenanza.</p> <p>Antejardín mínimo: Según artículo 11 de la presente ordenanza</p>	<p>de constructibilidad, coeficiente de ocupación de suelo y tamaño predial.</p> <p>Uso de suelos prohibidos: Todos los usos de suelos no indicados precedentemente y los señalados en el artículo 21 de la presente Ordenanza.</p> <p>Subdivisión predial mínima: Vivienda: 200 m². Equipamiento: 400 m². Frente predial mínima: Vivienda: 10 mts. Equipamiento: 12 mts.</p> <p>% máximo de ocupación de suelos: Vivienda: 80%. Equipamiento: 60%.</p> <p>Densidad predial máxima: Se aumenta en 20%.</p> <p>Sistema de agrupamiento: Aislado y pareado.</p> <p>Altura de edificación: Fijar alturas de cierro en su frente hacia espacios públicos o disminuirlas hasta en un 50%. Disminuir o Incrementar las rasantes, dentro de los márgenes establecidos en el inc. Sexto del art. 2.6.3 de la presente Ordenanza.</p> <p>Antejardín mínimo: Según artículo 2.1.13, inc. Cuarto letra d) de la presente Ordenanza.</p> <p>Ochavos: Se disminuirán dentro de los márgenes establecidos en el artículo 2.5.4 de la presente Ordenanza.</p> <p>Estacionamiento: Según artículo 2.1.13, inc. Cuarto letra i) de la presente Ordenanza.</p> <p>Cuerpos salientes: Fijar disposiciones relativas a cuerpos salientes de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.7.1 de esta Ordenanza y disposiciones sobre los cuerpos salientes de la línea de edificación sobre los antejardines.</p>

Anótese, comuníquese y archívese.- Oscar Catalán Sánchez, Alcalde.- Nancy Contreras Hernández, Secretaria Municipal.

SECTOR PROYECTO ENMIENDA PUERTO AYSÉN

Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ley N° 19.886 de 1989 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, decreto N° 250 del 2004 Reglamento de la ley 19.886 y las correspondientes modificaciones, y teniendo presente: El fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén registrado bajo el Rol N° C-56-2012, el Acta de la sesión constitutiva del Honorable Concejo Municipal de Aysén de fecha 6 de diciembre de 2012 y el decreto alcaldicio N° 3.822 de fecha 17 de diciembre de 2012 que da por iniciado el nuevo periodo de gestión municipal,

Considerando:

1. Que, en sesión ordinaria N° 129/15, de fecha de 21 octubre de 2015, el Honorable Concejo Municipal adoptó acuerdo N° 992-15 de fecha 21 octubre 2015, que aprueba la creación de una Enmienda en el Plan Regulador Interurbano de Puerto Aysén-Puerto Chacabuco, vigente.

2. El ordinario N° 000038 de fecha 8 de enero de 2015, enviado al Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, para su pronunciamiento favorable, respecto a modificar la zonificación de un sector en el Plan Regulador Interurbano de Puerto Aysén-Puerto Chacabuco, vigente.

3. El ordinario N° 000118 de fecha 10 de febrero de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, que aprueba favorablemente el proceso de modificación de una zona en el Plan Regulador Interurbano de Puerto Aysén-Puerto Chacabuco, vigente.

Decreto:

1. Apruébese la siguiente enmienda y demás normativas urbanísticas aplicables, de acuerdo al Plan Regulador Interurbano Puerto Aysén-Puerto Chacabuco vigente, en virtud a lo dispuesto en artículos 43° y 45°, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y los artículos 2.1.10, 2.1.11 y 2.1.13, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

Nombre de la Zona	Categoría	Individualización terreno	Individualización de Enmienda
Sector camino Aysén a Puerto Chacabuco, desde el primer arroyo natural hasta el	Interurbano	ZONA ZE-3. Suelos permitidos: Equipamiento vecinal de todo tipo, talleres Inofensivos. Actividades complementarias a la vialidad y el transporte, de acuerdo a lo	Zona ZE-3. Uso de suelos permitidos: Incrementar en un 20% la altura y la densidad. Incrementar o disminuir hasta en un 30% cuando se trate de coeficiente

sobre los antejardines.

Anótese, comuníquese y archívese.- Oscar Catalán Sánchez, Alcalde.- Nancy Contreras Hernández, Secretaria Municipal.

SECTOR PROYECTO ENMIENDA PUERTO AYSÉN

